

DEL DERECHO NATURAL EN SUS PRINCIPIOS COMUNES

DIVERSAS RAMIFICACIONES.

TERCERA PARTE.

Obligaciones para con los demas hombres.

ORDEN SOCIAL.

SECCION SEXTA.

DE LA SOCIEDAD RELIGIOSA.

DERECHO PÚBLICO DE LA IGLESIA.

LIBRO SEGUNDO.

DE LA ADMINISTRACION ECLESIASTICA.

688. La potestad de orden y de jurisdiccion, se desenvuelven activamente en toda la sociedad católica, segun el órden de los tres grandes objetos del poder eclesiástico, que son, como ya se ha dicho, el dogma, la moral y la disciplina: al dogma corresponden las declaraciones, definiciones é instrucciones de la Iglesia: á la moral, la administracion de los sacramentos; y á la disciplina, el órden exterior concretado en el gobierno eclesiástico.

689. Siendo la Iglesia depositaria, defensora y propagadora de la verdad, ella es la única que tiene derecho,

1.º, de definirla; 2.º, de sostenerla; 3.º, de enseñarla. La verdad es una y simple: su definicion, pues, corresponde solo á los concilios ecuménicos, ó á la supremacia del Papa. La defensa es múltipla, porque múltiples son los ataques, ya se consideren sus formas, ya sus agentes, ya sus respectivos teatros. Si el dogma, pues, es un derecho exclusivo de la cabeza de la Iglesia, tratándose de su declaracion ó definicion, lo es igualmente de todos los pastores en el sistema puramente defensivo. La enseñanza tiene por objeto á las masas, es expansiva por su naturaleza, é incumbe de consiguiente á cuantos con mision legítima desempeñan las funciones del magisterio eclesiástico.

690. La moral, regla y tutela de las costumbres, tiende, como ya se ha dicho, á la perfeccion de los fieles. Esta perfeccion es el resultado de dos poderes combinados: conviene á saber, el poder de la naturaleza representado en la voluntad libre, y el poder de la gracia representado en los sacramentos de la nueva lei. De la primera hemos tratado ya en la segunda parte de esta obra, donde expusimos los deberes para con nosotros mismos. De la necesidad y los medios para adquirir la segunda, dijimos lo necesario allí mismo. Del número, objeto, clasificacion y efecto de los sacramentos, hemos hablado en la primera parte, Lib. cuarto, núm. 426 y siguientes, tom. I de esta obra. Acabamos de exponer la gerarquía de la Iglesia, y en ella indicamos el ministro propio de cada sacramento. No quedándonos, pues, que hacer en este punto, debemos descender á tratar del tercer objeto de la Iglesia, que es la jurisdiccion.

691. Explicase esta, como en toda sociedad bien organizada, en la existencia, ejecucion y aplicacion de las leyes. Lo primero está representado por la legislacion canónica; lo segundo, por el órden puramente gubernativo; lo tercero, por el sistema judicial. Tales son, en consecuencia, los tres grandes objetos de la administracion eclesiástica en to-